

El Presidente

El presidente del Directorio, el cual además es presidente de la Organización, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá, asimismo, las siguientes atribuciones:

- 1) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General de Socios;
- 2) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que el estatuto encomiende al secretario general, al Prosecretario, al Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio;
- 3) Organizar los trabajos del Directorio, estando facultado para establecer prioridades en su ejercicio;
- 4) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Organización;
- 5) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma;
- 6) Velar por el cumplimiento de los estatutos, de los reglamentos, de los planes de trabajo y de los acuerdos; y,
- 7) Cumplir con todo aquello que le señalan los estatutos y la ley.

En el caso de fallecimiento, renuncia o ausencia definitiva del presidente, el 1º director asumirá como tal, hasta la terminación del respectivo período.

En el evento de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva del 1º director, el Directorio designará un reemplazante de entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo período.